

APRUEBA "CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTÓRICO Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

DECRETO N° 857

TEMUCO, 23 DIC. 2025

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/3063 de 1980, del Ministerio del Interior que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N°21.040 que crea el sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales.
3. El Decreto Alcaldicio N°5.368 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto de educación de ingresos y gastos para el año 2025.
4. El contrato de arriendo suscrito entre el Agrupación deportiva social y cultural Green Cross Histórico y la Municipalidad de Temuco de fecha 16 de junio de 2025.
5. La Ley N°19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4º letras a); e); l) y m) de la norma precitada dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; El turismo, el deporte y la recreación; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
3. Que, la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal, es sostenedora del Liceo Bicentenario de Temuco, el cual debe velar por el correcto desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que asisten a sus establecimientos.
4. Que, la Agrupación Deportiva, Social y Cultural Green Cross Histórico es una asociación deportiva del ámbito local que busca implementar actividades deportivas a través de espacios adecuados destinados especialmente para dicha finalidad.

5. Que, en ese contexto, la Agrupación Deportiva, Social y Cultural Green Cross Histórico ha celebrado un contrato de arriendo con la Municipalidad de Temuco, de las siguientes dependencias pertenecientes al Liceo Bicentenario de Temuco: Gimnasio, baño de damas y varones; con el fin de implementar entrenamientos y actividades deportivas, con un tope de 23 horas cronológicas semanales, conforme a los requerimientos indicados en el respectivo contrato.

DECRETO:

1. **APRUÉBESSE**, el contrato de arriendo suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representado por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**; y **AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTÓRICO**, representado por don **JOSÉ PATRICIO CONCHA CÁCERES**.
2. El contrato que por este acto se aprueba se considera parte integrante del presente Decreto.
3. El contrato que por este acto se aprueba no irroga gastos para la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
JUAN ARAÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
ROCM/FS/cpc
DISTRIBUCIÓN
JURÍDICO
EDUCACIÓN
Interesado
Partes Municipalidad
Partes Educación DEM
Jurídico DEM


Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

IDOC.

CONTRATO DE ARRIENDO
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTORICO
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, 16 de junio de 2025, se celebra el presente Contrato de Arriendo Comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO en adelante "LA ARRENDADORA", persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.190.700-7, representada por su alcalde, Sr. Roberto Neira Aburto, Chileno, Abogado, estado civil casado, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en la ciudad de Temuco, en Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco en adelante "EL ARRENDADOR" y por otra parte", AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTORICO RUT. Nº 65.167.474-3, representado por don JOSÉ PATRICIO CONCHA CÁCERES en adelante "EL ARRENDATARIO", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad, Nº [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna y ciudad de Temuco, quienes de común acuerdo convienen la celebración del contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es propietaria del inmueble denominado **LICEO BICENTENARIO**, ubicado en esta ciudad, calle Av. Caupolicán N°105, y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas 3771 bajo el número 6150 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1988

SEGUNDO: Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento a AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTORICO, las siguientes dependencias del inmueble singularizado en la Cláusula Anterior: gimnasio, baños varones y damas, para quien acepta su representante legal don JOSÉ PATRICIO CONCHA CÁCERES a fin de destinar las instalaciones arrendadas a entrenamientos deportivos, con un tope de 23 horas semanales, el que deberá dar aviso al inicio de cada mes de la cantidad de horas que utilizará cada día de ese mes.

El arrendador deberá cautelar dejar a disposición, las llaves para el acceso a las diferentes dependencias del arrendatario, a fin de resguardar el efectivo uso de estas.

El uso de las dependencias referidas precedentemente, no debe generar inconvenientes, entorpecimiento y/o alteraciones a las actividades del alumnado del establecimiento educacional.

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento comenzó a regir el día 10 de marzo del presente año y mantendrá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2026. Se deja constancia que el arrendatario, ocupa el inmueble en forma ininterrumpida desde el día 10 de marzo de 2025 y su uso se efectuará única y exclusivamente los días: martes de 18:00 a 23:00 horas, jueves de 20:00 a 23:00 horas y viernes de 18:00 a 23:00 horas.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$780.000.- mensual IVA incluido, durante los meses de abril de 2025 a febrero de 2026. Durante el mes de marzo de 2025 la suma de arrendamiento será de \$795.000.- mensual IVA incluido.



El pago deberá realizarse dentro de los quince primeros días de cada mes en el domicilio de "EL ARRENDADOR", contra factura emitida por el "ARRENDADOR", una vez enterada la cuota respectiva, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta 66067065 del Banco BCI de la Municipalidad de Temuco.

A título de garantía, la arrendataria tomará un documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total anual del arrendamiento, (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos) con vencimiento al 28 de febrero de 2026, la que le será restituida una vez que termine el contrato de arrendamiento y previo informe favorable del Departamento de Educación Municipal. Esta garantía no podrá imputarse jamás al pago del canon mensual de arrendamiento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, se deja constancia que el consumo de luz, agua y gas en las instalaciones arrendadas, se encuentra considerado en el valor de arriendo establecido en el numeral Cuarto.

SEXTO: Será de responsabilidad del arrendatario, abrir, mantener, cuidar, ordenar y cerrar el gimnasio durante el periodo de su uso.

Además, el arrendatario se hace responsable de cualquier deterioro que se produzca en el gimnasio.

SEPTIMO: El presente contrato ha comenzado a regir a contar del 10 de marzo de 2025, y tendrá una duración de 12 meses, cuyo vencimiento será el 28 de febrero del año 2026, pudiendo cualquiera de las partes decidir ponerle término, en cuyo caso, deberá dar un aviso escrito con al menos 30 días de anticipación al respectivo vencimiento, mediante carta certificada, enviada a domicilio del contratante.

OCTAVO: El presente convenio dará derecho a "EL ARRENDATARIO" a hacer uso de las dependencias contratadas, solo en las fechas y horarios acordados.

Se ha hecho entrega de una copia de las llaves del gimnasio al "EL ARRENDATARIO" previamente. Las dependencias e instalaciones deberán ser entregadas por "EL ARRENDATARIO" en las mismas condiciones de uso que le fueron entregadas.

NOVENO: Se establecen las siguientes prohibiciones para "EL ARRENDATARIO"

1. Subarrendar o traspasar a terceros cualquier título, el derecho al uso del espacio físico que se le entregue.
2. Realizar cualquier acción en el interior del Establecimiento contrario a los fines para los cuales fue arrendado el local.
3. Ejecutar cualquier acción contraria a las leyes, la moral o las buenas costumbres.

DECIMO: Constituyendo el espacio físico que se arrienda parte del Establecimiento Educacional, "EL ARRENDATARIO" se somete a su normativa y reglamentación interna.

DECIMO PRIMERO: La coordinación para la ejecución del presente contrato se hará a través de la Dirección del Establecimiento Educacional.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a sus tribunales de justicia competentes.



DECIMO TERCERO: La personería de don Roberto Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06.12.2024, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del señor JOSÉ PATRICIO CONCHA CÁCERES, para representar a AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTORICO consta en Personalidad Jurídica vigente hasta el 28 de enero de 2028, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder de "EL ARRENDATARIO" y una en poder de "EL ARRENDADOR".



JOSÉ PATRICIO CONCHA CÁCERES CLUB
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y
CULTURAL GREEN CROSS

ROBERTO NEIRA ABURTO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

